



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0567-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 23 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diecinueve (19) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 0250-2018-UNHEVAL, de fecha 23 de febrero de 2018, se DA DE BAJA, por fallecimiento, al ex servidor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán GABRIEL ZEVALLOS ATENCIA del *Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público*;

Que la señora Antonia Borja de Zevallos, con el Formulario Único de Trámite N° 0401677, solicita el pago de beneficios sociales de compensación por tiempo de servicio y vacaciones del que en vida fue su esposo Gabriel Zevallos Atencia, fallecido el 27/12/2017; para lo cual adjunta copia de DNI, Acta de Defunción y Acta de Matrimonio;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 256-2018-DIGA, eleva al Rectorado, para emisión de resolución, el Oficio N° 0391-2018-OGRH/J, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Oficio N° 083-2018-UNHEVAL/ORH-RPyC, con el cual el Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Compensaciones adjunta el siguiente cálculo de beneficios sociales:

Solicitante : Antonia Borja de Zevallos  
 Fallecido : Gabriel Zevallos Atencia  
 Fecha de fallecimiento : 27/12/2017  
 Categoría : Servidor Auxiliar "D"

Según Informe N° 067-2018-UNHEVAL/OPER/UEC

De fecha 26/02/2018

| CONCEPTO REMUNERATIVO  | REMUNERACIÓN TOTAL MENSUAL | REMUNERACIÓN PRINCIPAL | TOTAL    |
|------------------------|----------------------------|------------------------|----------|
| Reunificada            | 23.11                      | 23.11                  |          |
| Movilidad y Refrigerio | 5.02                       |                        |          |
| DS 276-91-EF           | 30.00                      |                        |          |
| FEDU                   | 50.70                      |                        |          |
| INC % AFPMINC. 10.23.5 | 26.09                      |                        |          |
| Básica                 | 0.02                       | 0.02                   |          |
| DU 037-94              | 180.00                     |                        |          |
| DS 051-91              | 12.35                      |                        |          |
| DL 25697-92            | 59.49                      |                        |          |
| DS 194-92              | 50.00                      |                        |          |
| DS 227-93              | 30.00                      |                        |          |
| DU 090-96              | 74.19                      |                        |          |
| DU 073-97              | 86.06                      |                        |          |
| DU 011-99              | 99.84                      |                        |          |
| DS 044-03-EF           | 100.00                     |                        |          |
| DS 092-03EF            | 50.00                      |                        |          |
| DS 107-05EF            | 50.00                      |                        |          |
| DS 008-09              | 100.00                     |                        |          |
| DU 105-01              | 50.00                      | 50.00                  |          |
| TOTAL MENSUAL RO       | 1,076.87                   | 73.13                  | 1,076.87 |

| CONCEPTO                  | VACACIONES<br>D.S. 005-990-PCM Art. 104° |          | CTS<br>D.S. 276 Art. 54° | TOTAL A PERCIBIR |
|---------------------------|--|----------|--------------------------|------------------|
|                           | VALOR DE MES                             | 1,076.87 |                          |                  |
|                           | VALOR DE 11 DÍAS                         | 394.85   |                          |                  |
|                           | VALOR DE ½ DÍA                           | 17.94    |                          |                  |
| VACACIONES 41 DÍAS Y ½    | 1,489.66                                 |          |                          | 1,489.66         |
| CTS X 30 AÑOS             |  |          | 2,193.90                 | 2,193.90         |
| TOTAL BENEFICIOS SOCIALES | 0  | 1,489.66 | 2,193.90                 | 3,683.56         |

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 298-2018-UNHEVAL/OPyP-D, remite al Rectorado el Informe N° 687-2018/JUP-UNHEVAL, en donde el Jefe de la Unidad de Presupuesto manifiesta que de acuerdo a lo solicitado es procedente el pago por Compensación de Tiempo de Servicio y Vacacional por ser un derecho que le correspondería al exservidor Gabriel Zevallos Atencia; por lo que sugiere la emisión de la resolución correspondiente para el pago respectivo;

///...



Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 338-2018-UNHEVAL, dirigido al Rector, informa que respecto al pago de Compensación por Tiempo de Servicio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104° del D.S. 005-90-PCM, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes, la cual debe ser concordado con el artículo 18 de la Ley 22402, que establece; "La Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicio es aquella que se otorga al empleado nombrado como indemnización al cesar en sus funciones, en relación con el tiempo de servicios laborados en jornada legal de trabajo en que en ningún caso excederá el equivalente a 30 años de servicios, consecuentemente, les corresponde percibir una remuneración por compensación vacacional, para lo cual se deberá tener en cuenta el record laboral realizado por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y pensiones, la cual se encuentra dentro del marco legal. Que respecto al pago por concepto de Compensación Vacacional que el ex servidor Gabriel Zevallos Atencia tenía vacaciones pendientes de pago conforme se encuentra establecido en el informe escalafonario y de conformidad al artículo 104° del D.S. 005-90-PCM "El servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por el ciclo acumulado, como compensación vacacional; caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes...", le corresponde el pago por concepto de compensación vacacional. Que, corresponde a su despacho emitir la resolución rectoral en virtud a lo establecido en el artículo 166 inciso f) del Reglamento General que precisa: "Atribuciones y ámbito funcional del Rector, expedir resolución de reconocimiento de tiempo de servicios, subsidios y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL;

Que, de acuerdo al artículo 54° inciso c) del D. Leg. 276, que precisa: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: c) Compensación por Tiempo de Servicios: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fraccionado mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio"; por lo que en el presente caso procede el pago por tiempo de servicio a favor del administrado teniendo en cuenta que ha venido laborando más de 30 años de servicio su liquidación se ha realizado teniendo en cuenta el mismo y por lo tanto se encuentra conforme a ley. Que de acuerdo al artículo 104° del Reglamento del D. Leg. 276: El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes...";

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3271-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

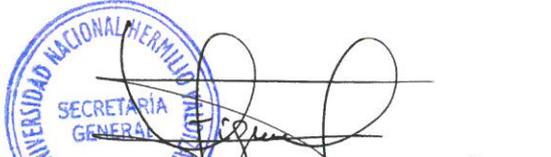
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE RECONOCER** a la señora ANTONIA BORJA DE ZEVALLOS, esposa del que en vida fue el servidor Gabriel Zevallos Atencia, por concepto de **Compensación de Tiempo de Servicio** la suma de **S/. 2,193.90** (dos mil ciento noventa y tres con 90/100 soles) y **Compensación Vacacional** la suma de **S/. 1,489.66** (mil cuatrocientos ochenta y nueve con 66/100 soles), afecto de las Específicas 2.1.1.9.2.1 y 2.1.1.9.3.3, respectivamente, de Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 032; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DUPyP-DIGA-GRH-URPyC-UEyC-File-Archivo